



Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2016

I. NORMATIVA APLICABLE. INVERSIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La disposición adicional sexta de la LOEPSF establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el año 2016, las Corporaciones Locales que cumplan ambas condiciones han debido destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación de 2015:



1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;

2º.- a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;

3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2016, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de



programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado*
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Información y promoción turística.*
- 441. Transporte de viajeros.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 443. Transporte de mercancías*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*



153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

La transcrita nueva disposición adicional decimosexta del TRLRHL, introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, define la inversión financieramente sostenible como aquella que cumpla todos los requisitos siguientes, siempre que las entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Que la inversión tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas que especifica dicha norma.



2. No obstante, existe un tratamiento diferenciado cuando tenga reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 153. Vías públicas.
 - 171. Parques y jardines.
 - 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 453. Carreteras.
 - 454. Caminos vecinales.
 - 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Están sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local las inversiones incluidas en esta última relación siempre que el conjunto de inversiones que realice cada entidad local incluidas en ésta y en la primera relación de la citada disposición adicional decimosexta sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

II. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL

El importe que podrían destinar a inversiones financieramente sostenibles con los datos de las liquidaciones 2015, de acuerdo con la normativa señalada anteriormente, se eleva a 3.138,69 millones €.



Con los datos de la liquidación de 2016 el superávit esperado, para los que pudieran realizar inversiones financieramente sostenibles y han aportado los datos de la liquidación de 2016, se sitúa en 5.148,37 millones €. Considerando que la previsión de cierre de 2016 operó como límite para determinar el importe que (del superávit obtenido en 2015) se pudo destinar a inversiones financieramente sostenibles, se deduce que las entidades locales pudieron destinar 2.735,71 millones € a dichas inversiones sin incurrir en déficit en 2016, y 402,98 millones € a amortizar deuda.

De los citados 2.735,71 millones €, 1.694,69 millones de € corresponderían a las 52 entidades locales que podrían realizar inversiones por importes superiores a 10 millones €, las cuales estarían sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. El resto de proyectos por importe estimado de millones 1.041,02 € no estarían sujetos a dicha autorización.

III. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL se han incluido en los formularios de suministro de información de la liquidación del presupuesto de 2016 uno específico sobre las inversiones financieramente sostenibles aprobadas por las entidades locales.

En la liquidación de 2016 han comunicado inversiones financieramente sostenibles 1.167 entidades (1.133 municipios y 34 diputaciones provinciales).



El importe total en inversiones financieramente sostenibles aprobado se eleva a 717,76 millones, de los 2.735,71 que podrían haber destinado, lo que supone en 26,24%.

De éstos 717,76 millones €, 407,59 millones, un 56,8% corresponden a los municipios, el resto 310,17 millones de euros, corresponden a actuaciones de las diputaciones provinciales.

Entre las últimas destacan, con proyectos que globalmente superan 5 millones €:

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Diputación Prov. de Valencia	74,08
Diputación Prov. de Sevilla	36,87
Diputación Prov. de Málaga	24,14
Diputación Prov. de Zaragoza	16,50
Diputación Prov. de Pontevedra	15,38
Diputación Prov. de Alicante	13,88
Diputación Prov. de Ourense	11,17
Diputación Prov. de Badajoz	9,72
Diputación Prov. de Lleida	8,16
Diputación Prov. de Huesca	8,05
Diputación Prov. de Teruel	7,99
Diputación Prov. de Barcelona	7,97
Diputación Prov. de Toledo	6,80
Diputación Prov. de Granada	5,60
Diputación Prov. de Almería	5,53
Diputación Prov. de Cádiz	5,35
Diputación Prov. de Córdoba	5,30
Diputación Prov. de León	5,27
	<hr/> 267,75



Esas 18 diputaciones han comunicado inversiones por importe de 267,75 millones €, el 86,32% de la inversión que han comunicado todas la entidades provinciales.

Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan los dos millones de euros:

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Madrid	110,03
València	20,52
Palmas de Gran Canaria (Las)	6,78
Fuengirola	5,63
Fuenlabrada	5,26
Terrassa	4,94
Torrelodones	4,55
Oleiros	4,50
Málaga	4,41
Antigua	4,28
Eivissa	3,72
Alicante/Alacant	3,21
Pamplona/Iruña	3,19
Santander	3,12
Rubí	3,07
Plasencia	3,07
Valladolid	2,98
Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	2,90
Sant Boi de Llobregat	2,77
Coslada	2,77
Burgos	2,73
Avilés	2,61
Pozuelo de Alarcón	2,57
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	2,25
Santa Perpètua de Mogoda	2,22
Palos de la Frontera	2,22
Narón	2,13
Gijón/Xixón	2,02
	220,44



Esos 28 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 220,44 millones €, el 54,08% del gasto total comunicado por esas entidades. Los restantes ayuntamientos ejecutan el 45,92% restante de la inversión comunicada. Las inversiones del Ayuntamiento de Madrid representan el 27% de la inversión total comunicada.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:

	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe total	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	84	115,24	16,06	77	29,31	7,19	7	85,93	27,70
Aragón	90	40,56	5,65	87	8,02	1,97	3	32,54	10,49
Asturias	24	10,98	1,53	24	10,98	2,69	0	0,00	0,00
Baleares	25	17,76	2,47	24	15,26	3,74	1	2,50	0,81
Canarias	31	25,73	3,59	30	20,88	5,12	1	4,85	1,56
Cantabria	11	5,08	0,71	11	5,08	1,25	0	0,00	0,00
Castilla y León	306	44,68	6,23	299	25,73	6,31	7	18,95	6,11
Castilla la Mancha	129	26,84	3,74	125	12,69	3,11	4	14,15	4,56
Catalunya	185	74,79	10,42	181	52,59	12,90	4	22,20	7,16
Extremadura	32	16,74	2,33	31	7,03	1,72	1	9,72	3,13
Galicia	72	48,67	6,78	69	19,45	4,77	3	29,22	9,42
Madrid	26	133,28	18,57	26	133,28	32,70	0	0,00	0,00
Murcia	9	3,97	0,55	9	3,97	0,97	0	0,00	0,00
Navarra	15	6,42	0,89	15	6,42	1,57	0	0,00	0,00
La Rioja	13	2,12	0,30	13	2,12	0,52	0	0,00	0,00
Com. Valenciana	115	144,89	20,19	112	54,77	13,44	3	90,12	29,05
TOTAL	1.167	717,76	100	1.133	407,59	100	34	310,17	100

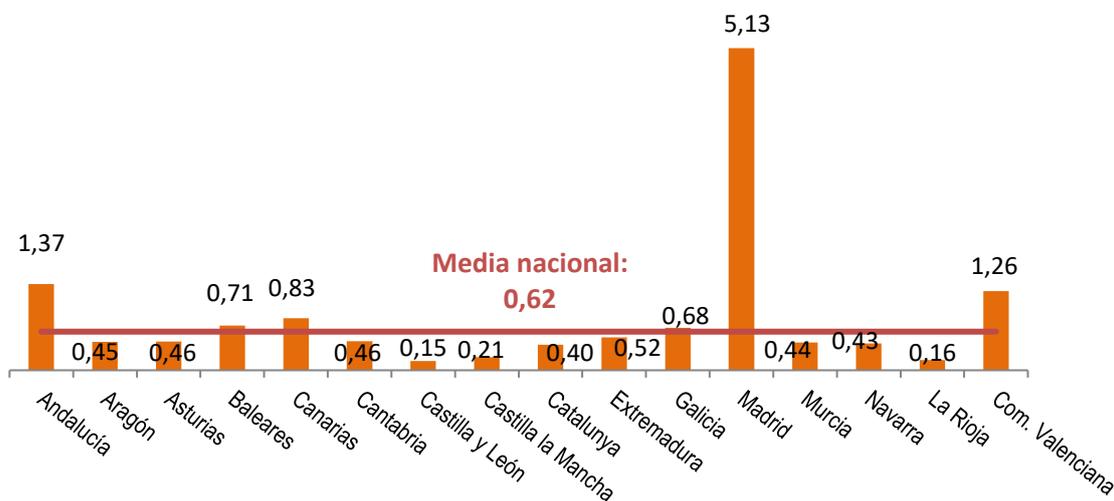
Cabría deducir que han sido las entidades locales de la Comunidad Valenciana las que han ejecutado un mayor volumen de inversiones financieramente sostenibles (un 20,19% de la inversión total se ejecuta por las entidades de esa Comunidad),



fundamentalmente por la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, segundo municipio en este tipo de inversiones. En las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Galicia, Castilla la Mancha y Extremadura, las Diputaciones Provinciales han asumido en mayor medida el esfuerzo inversor, respecto de los municipios.

Por importe medio de los proyectos de inversión ejecutados la situación, por Comunidades Autónomas, es la siguiente. Siendo los programas de inversión ejecutados en Madrid, Andalucía y la Comunidad Valenciana, los de mayor magnitud financiera (en términos medios):

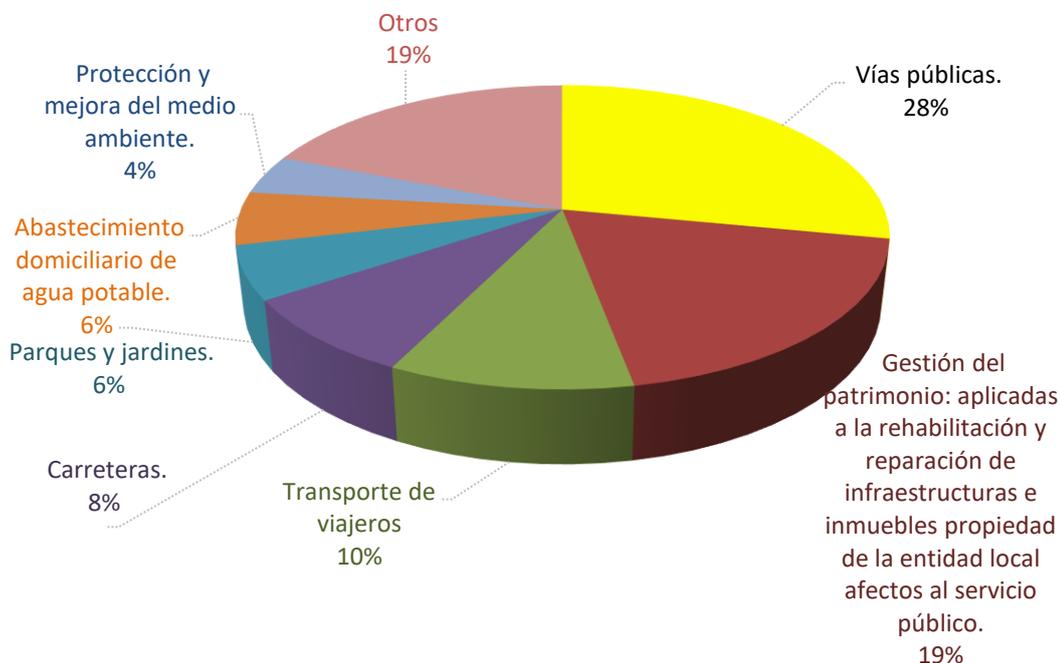
Gráfico. Importe medio de los proyectos de inversión (millones de €)



Por tipo de inversión, se observa que las destinadas a vías públicas y gestión del patrimonio, son las predominantes, representando casi la mitad del gasto en inversiones financieramente sostenibles:



Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill	
	€)	%
Vías públicas.	201,43	28,06
Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.	136,39	19,00
Transporte de viajeros	73,26	10,21
Carreteras.	59,68	8,32
Parques y jardines.	40,49	5,64
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	40,45	5,64
Protección y mejora del medio ambiente.	30,15	4,20
Alumbrado público.	29,33	4,09
Caminos vecinales.	28,21	3,93
Alcantarillado	14,98	2,09
Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	10,04	1,40
Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	9,47	1,32
Sociedad de la información.	9,18	1,28
Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	9,10	1,27
Recursos hidráulicos.	6,18	0,86
Información y promoción turística.	4,91	0,68
Comercio.	4,36	0,61
Investigación científica, técnica y aplicada.	2,23	0,31
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	2,10	0,29
Infraestructuras del transporte.	1,81	0,25
Energía.	1,61	0,22
Industria.	1,57	0,22
Gestión del conocimiento.	0,82	0,11
TOTAL	717,76	100,00



Hasta la fecha no se ha solicitado autorización alguna. No obstante, hay 9 entidades locales (2 Ayuntamientos y 7 Diputaciones Provinciales) que han realizado inversiones por encima de 10 millones €, por lo que se les podría requerir ampliación de información para comprobar la correcta aplicación de la norma antes citada. Dichas entidades totalizan inversiones por 322,56 millones de €, el 45% de la inversión total financieramente sostenible.

**Obligaciones Reconocidas netas
(mill €)**

Madrid	110,03
Diputación Prov. de Valencia	74,08
Diputación Prov. de Sevilla	36,87
Diputación Prov. de Málaga	24,14
València	20,52
Diputación Prov. de Zaragoza	16,50
Diputación Prov. de Pontevedra	15,38
Diputación Prov. de Alicante	13,88
Diputación Prov. de Ourense	11,17
	322,56



La información contenida en este informe se refiere a obligaciones reconocidas en la liquidación de 2016. No obstante, cabe significar que han podido autorizar y comprometer gasto (de lo que no se dispone de datos), cuyas obligaciones reconocerían en 2017, si bien con el límite del superávit estimado para este año. Estas obligaciones computarían en el déficit (o reducirían el superávit) de 2017 y no en el de 2016.

25 de enero de 2018